

INFORMACION GENERAL SOBRE POLIZAS DE SEGUROS

De acuerdo con la ley #7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los clientes de proyectos de vivienda deben de contar con dos seguros, uno que permita la cancelación de la deuda en caso de muerte del deudor y otro para protección de la vivienda contra incendio y terremoto.



Es así como la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá tiene a su nombre dos pólizas colectivas con el Instituto Nacional de Seguros (INS).

Seguro Contra Incendio

Coberturas:

"A" Incendio casual y rayo

"B" Motín, huelga, paro legal, conmoción civil, actos de personas mal intencionadas, explosión; daños por humo, huracán o ciclón, vehículos, caída de aviones y objetos desprendidos de los mismos.

"C" Inundaciones y deslizamientos, temblor y terremoto e incendio derivado del mismo.

Monto asegurado:

La Fundación asegura la vivienda por el monto de la construcción al momento de la formalización del crédito, actualizando dichos valores anualmente con la aplicación de un porcentaje entre el 10% y el 15%.

En caso de ampliaciones o mejoras extraordinarias a la vivienda que aumenten su valor real, es responsabilidad del cliente tomar un seguro adicional individual por la diferencia en el monto asegurado, para que en el caso de pérdida total o parcial pueda recuperar el valor de la vivienda.

Siniestros:

En el caso de un siniestro que afecte las coberturas "A" y "B" debe darse aviso escrito al INS dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la fecha del mismo.

En la cobertura "C", el aviso debe darse dentro de los quince (15) primeros días después de la fecha del evento.

La denuncia puede hacerse en la Agencia del INS más cercana, llamando antes a la Unidad de Administración del Riesgo en la Fundación, para la debida asesoría.

Se debe indicar lo siguiente:

- Un estado de pérdidas o daños causados por el siniestro, indicando modo más detallado y exacto que sea posible, la propiedad destruida o averiada y el importe de la pérdida correspondiente.
- Una relación detallada de todos los demás seguros que pudieren existir sobre la misma propiedad.

Deducibles:

Cobertura "A"

Opera sin deducible alguno.

Cobertura "B"

Veinte mil colones para cada evento que sea amparable bajo dicha cobertura.

Cobertura "C"

- Participación obligatoria del 20% de la pérdida.
- Deducible del 1% sobre el 80% de la suma total asegurada con un mínimo de cincuenta mil colones, el que es mayor en términos absolutos

Seguro de Saldos Deudores

Coberturas

- Riesgo de muerte
- Riesgo de incapacidad total y permanente:

Se entiende por ésta:

- La producida como consecuencia de accidente o enfermedad originada después de la fecha de aseguramiento.
- El asegurado quede inhabilitado para desempeñar cualquier trabajo por el cual pudiere percibir alguna remuneración o pago.

Tendrán derecho al beneficio de incapacidad aquellos asegurados que al ingresar a la póliza tuvieran menos de 55 años y hasta los 60 años.

Disputabilidad

Los beneficios al amparo de esta póliza serán disputables si la causa del suceso que origina la reclamación, fuera una enfermedad, estado o lesión corporal sufrida antes de la fecha de inclusión en la póliza. Esto debe incluir diagnóstico y tratamiento médico.

Si un asegurado comete suicidio durante el primer año de haber sido incluido en el seguro, sea que estuviere o no en pleno uso de sus facultades mentales al momento del suceso, el INS solo estará obligado a devolver las primas que por su seguro hubiere recibido. Dicho reintegro se hará al Contratante.

Documentos para el reclamo:

• Defunción:

- Certificado original de defunción del Registro Civil, que indique las causas de la muerte.
- Fotocopia de la cédula por ambos lados.

• Incapacidad:

- Declaratoria de la incapacidad total y permanente emitida por una entidad médica oficial, debidamente autorizada para ese efecto, en donde se indique la fecha de inicio de la incapacidad y el diagnóstico que la originó.
- Fotocopia de la cédula por ambos lados.
- Nombre de los centros hospitalarios donde usualmente es atendido.

Tan pronto como el INS haya recibido y aprobado la evidencia del hecho, la indemnización será girada a la Fundación y se cancelará el saldo de la deuda del beneficiario.

El aviso para el trámite de cualquiera de estos reclamos deberá hacerse directamente en la Unidad de Administración del Riesgo.

Gerencia de Proyectos
Unidad de Administración del Riesgo

Tel: (506) 207-84-32
Fax: (506) 234-96-09
Apdo: 7767-100

Fundación para la Vivienda Rural
Costa Rica – Canadá

San José, Costa Rica
Dirección: 500 mts noroeste de la
Iglesia de Lourdes de Montes de Oca